

2

Don Alonso, le hauiá dado, Siendo aun mismo
tiempo Hombre de mal Vivá, teniendo Casa
pública de Juego, segun Resultaban Ofensa
de Dios, de lo que dió Infamajón, y solo de
oídas Depone en los testigos extenezes el Sitio
de la Casa de Gallego, del D. Alonso, y todo Consta
tan tener Casa de Juego dho Gallego, segun Re-
sultaban Daño; Se le mandó poner preso, y que
se Embargaran sus bienes, y hauéndose este pre-
senta do, en la Carcel de Sta Ciudad, se pidió
por el Refexido D. Alonso, se le tomare su Confe-
sion, y en este Estado quedaron estos Autos. Otros
Autos se reduzen, á que por D. Juan Duran
en el año pasado de Setecientos treinta y uno, se
dió Permiso, para que algunas Casas y Val-
racas, que se hauián Edificádo con Licenzia
de dho D. Alonso de Gueraza, se Describaran
por hauiá las Gitanos, y Gente pobre, segun
Resultaban alguno hurto, y que esta Diligen-
zia, se Executara con Auizion de los dichos
D. Gomez Claudio de Gueraza; y Don Clau-
dio Moncada, y se mandó, pasare el Interente
de Alguacil maior, á hacer la Justificacion.
Lo qual contiene un testimo. dado por Alfonso
Luis en relacion de dho Auto, que dió
le Envió dho Don Claudio Moncada, en lo que
se halla en Testimonio dado D. Diego de Guad-
alup. El numero que fue de Sta Ciudad
en el que Entre otras cosas parezere Expresa

O O O O

